
**SER GAUCHE EN LA VIDA: ENTRE VOLANTES DE PLUMAS,
BOLAS DE CRISTAL Y DRONES**

**BE GAUCHE IN LIFE: BETWEEN FEATHER SHUTTLECOCKS,
CRYSTAL BALLS AND DRONES**

Christiana D'arc DAMASCENO OLIVEIRA

Jueza Titular de la Vara do Trabalho de Plácido de Castro, Estado do Acre (TRT14), Amazonia, Brasil. Académica Titular de la Silla nº 34 de la Academia Brasileña de Derecho del Trabajo (ABDT). Doctora en Derecho, por la Universidad Católica de Santa Fe. Master en Teoría Crítica de los Derechos Humanos, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla. Profesora en Cursos de Formación Inicial y Continua para Magistrados del Trabajo.

christianadarc@gmail.com

Fecha de envío: 31/07/2021

Fecha de aceptación: 20/08/2021

SER GAUCHE EN LA VIDA: ENTRE VOLANTES DE PLUMAS, BOLAS DE CRISTAL Y DRONES

Christiana D'arc DAMASCENO OLIVEIRA

Academia Brasileña de Derecho del Trabajo (Brasil)

Resumen: El artículo examina vicisitudes y potencialidades del Combate al Trabajo Infantil en Brasil, incluso en la Amazonia Brasileña. Bajo los prismas del Derecho Internacional del Trabajo, del Derecho Constitucional del Trabajo y de la legislación ordinaria brasileña, además de elementos de la Sociología y de la Economía del Trabajo, de modo aliado a iniciativas interinstitucionales, señalando vías de optimización de incidencia de dicho instituto en el siglo XXI, consideradas también las repercusiones traídas por la vigente pandemia generada por COVID-19.

Palabras clave: Trabajo infantil - Amazonia - Derecho del Trabajo - Horizontes - Dignidad humana

Sumario: 1. Descortino. 2. Trabajo infantil: escenario, matices y intersecciones. 3. Regramento normativo del tema en los planes nacional y internacional, impactos de la COVID-19 y desafíos en la siembra Brasileña. 4. Bajo el tono de epílogo.

Abstract: The article examines the vicissitudes and potentialities of the Fight Against Child Labor in Brazil, including in the Brazilian Amazon. Under the prisms of International Labour Law, Constitutional Labor Law and Brazilian Ordinary Law, as well as Elements of Sociology and Labor Economics, in a way allied to interinstitutional initiatives, are pointed out ways of optimizing the incidence of the mentioned institute in the 21st century, also considered the repercussions brought by the current pandemic generated by COVID-19.

Key words: Child labor - Amazon - Labor Law - Horizons - Human Dignity

Summary: 1. Disclosure. 2. Child labor: stage, shades and intersections. 3. Normative regulation of the theme at national and international levels, impacts of COVID-19 and challenges in the Brazilian Harvest. 4. Under the epilogue tone.

1. Descortino

*"Cuando nació, un ángel torcido
de aquellos que viven en la sombra
dijo: Vamos, Carlos! ser Gauche en la vida."¹*

Así Carlos Drummond de Andrade inicia e inmortaliza su etéreo "Poema de Siete Caras".

En el primor literario cuyo cumpleaños ya se encamina para casi 100 años, surgen, en secuencia, otros matices versátiles del "yo lírico" desvelados por el icónico autor y poeta brasileño. La lectura es un bálsamo para los ojos; ventana revitalizada para el alma.

El desdoblamiento de la expresión "gauche", de etimología francesa, más allá de la traducción literal, encuentra eco en la lengua portuguesa bajo el significado de "que no rima con el mundo", "extraño", "desplazado". El vocablo avanza de la genialidad de Drummond a las anónimas campanas existenciales de nuestra vivencia cotidiana, en múltiples recortes de tiempo y lugar.²

La pequeña palabra (tan cargada de simbolismo) no rara vez puede conectarse a las intrínsecas inquietudes de tantas y tantos que actúan exactamente por mundo más humano e igualitario, cuyo aliento y vigor habitualmente emergen entrecortados ante sorpresas, desventuras y aceleradas noticias de última hora, en medio de vientos y tempestades de multifacéticos fenómenos jurídicos, sociales y económicos típicos de nuestros tiempos.

En escala semejante, no sería inexacto afirmar que la expresión desnuda de los contornos - tantas veces obliterados, aunque extremadamente importantes (incluso esenciales) - del tema del Combate al Trabajo Infantil y sus

¹ Mantenido la redacción de las estrofas adoptadas por el poeta en el texto original, con estilística en la que minúsculo la "s" de la palabra "ser", al comienzo de la frase. El célebre "Poema de Siete Caras" integró la obra "Alguna Poesía", libro inaugural publicado por Drummond, en 1930.

² BASTOS, Iris de Fátima Guerrero. Drummond y Bishop: el *Gauche* en traducción. Universidad de São Paulo (USP). TradTerm, São Paulo, v. 22, diciembre/2013, p. 147-171. Disponible en: <https://www.revistas.usp.br/tradterm/article/download/69123/71580/91231> Acceso: 01 ago. 2020.

amplios impactos, en latitud y longitud, en la dignidad humana y en el universo del trabajo.

Junio.

Es "mes de gala", se oye a veces.

Después de todo, cada año, el 12 de junio, la temática gana visibilidad en el Día Mundial contra el Trabajo Infantil.³

En territorio brasileño, con fundamento en la Ley nº 11.542/2007, la misma fecha retrata también el Día Nacional de Combate al Trabajo Infantil.

¿Hay algo que celebrar? ¿Un día es suficiente?

El 12 de junio, desde la perspectiva de la lucha contra el trabajo precoz, en realidad no se percibe como una fecha festiva. No es una celebración.

Consiste, de modo más preciso, en recalentamiento/optimización de rutas, examen de amplitud de articulaciones y esfuerzos, movilización de iniciativas y campañas, además de la construcción continua de puentes y estrategias en lo que respecta al sustancial construir en pro de la Infancia, de la Adolescencia y de la Juventud, en actuar conjunto de espacios institucionales, entidades y tantas otras personas físicas (individuos) y jurídicas que se suman en torno al tema.

Menos nosotros, más lazos.

Es decir: no se trata de un día. Todos los días y horas se superponen. Un seguir, en compás.

2. Trabajo infantil: escenario, matices e intersecciones

El trabajo precoz ilegal está por todos lados: inquieta, desafía conciencias, contrasta opciones (de modo sutil o en presentación ululante).

³ La fecha fue creada por iniciativa de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2002, con el fin de conmemorar el día en que se presentó, en el marco de la Conferencia Anual de dicha Agencia de las Naciones Unidas, el primer informe de carácter global sobre el trabajo infantil, marco a partir del cual se ha efectuado una enérgica movilización multilateral por parte de la OIT contra el trabajo precoz.

Desde el montaje de aparentemente sin pretensiones muñecos/juegos de plástico hasta la fabricación de *hipnotizantes drones*⁴ y otros productos electrónicos de última generación, el trabajo infantil a menudo impregna con sudor y lágrimas, la cadena productiva de juguetes y aparatos que, ávidos, adquirimos como consumidores voraces y entregamos a nuestras hijas e hijos, nietos y nietas, entre otros tantos afectos.

La degradante explotación infantojuvenil de la labor que genera la destrucción de sueños y posibilidades, en lo que se refiere a seres humanos cuyas pequeñas manos usualmente ni siquiera tuvieron la oportunidad de efectivo acceso a la educación y al lúdico con cualquier juguete durante toda la existencia, consiste en el mismo fenómeno que, paradójicamente, en la otra punta, viabiliza sonrisas y deslumbramiento de otras pequeñas manos (protegidas y seguras en sus hogares, en el existir y en el vivir).

El trabajo infantil salta a la vista también en la industria del vestido y de los calzados, en la confección de adornos de navidad contruidos por niños y adolescentes secuestrados en la India y en China, a la par de otros países (con sumisión al tráfico de personas), entre tantos otros campos.⁵

En Brasil, todavía es inquietante la configuración de trabajo precoz ilegal sobre todo en la agricultura, en la ganadería, en el trabajo doméstico, en los basureros, en las ferias, en las minas, en el comercio ambulante y en otras actividades laborales vulnerables en las calles (ej. Lustradoras), en la siembra y tráfico de estupefacientes, a lo que se alían la malograda explotación sexual y comercial y la neoesclavitud infantojuvenis, a la par de otros focos de incidencia.

El panorama es particularmente agudo en la Amazonia Legal brasileña, tanto en relación a indígenas como a no-indígenas.

⁴ HOJA DE SAN PABLO. El trabajo infantil en China se agrava, dice ONG. Disponible en: <https://www1.folha.uol.com.br/folha/dinheiro/ult91u325883.shtml> Acceso: 26 dic. 2018.

FORO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. ¿Cuál es la relación entre su teléfono inteligente y el trabajo infantil en el Congo. Disponible en: <https://fnpeti.org.br/noticias/2016/11/14/qual-a-relacao-entre-seu-smartphone-e-o-trabajo-infantil-nocongo/> Acceso: 26 dic. 2018.

⁵ THE NEW YORK TIMES. Adornos de Navidad, Child Labor. Disponible en: <https://www.nytimes.com/2012/12/25/opinion/christmas-ornaments-child-labor.html?adxnnl=1&ref=childlabor&adxnnlx=1382470251-WXPxaXwqlzQO/Y3infWIOQ> Acceso: 1 mayo 2013.

Además, en tierras brasileñas, en cuanto a las intersecciones con cadenas productivas de valor global, el trabajo infantil se revela, de modo agudo, en la producción de la castaña, del cacao (contrastando la nefasta práctica con el posterior glamour de los derivados chocolates *finos vendidos* en exquisitas Chocolaterías en todo el mundo), del algodón y en la ganadería. Ya bajo el prisma de cadenas productivas con mayor enfoque a nivel nacional, también se constata el trabajo precoz ilegal de niños y adolescentes, por ejemplo, en la cosecha y producción de acai.⁶

Tampoco es raro el trabajo precoz de adolescentes que ingresan al mercado de trabajo de modo disonante de los permisos legales, como mano de obra barata, en razón del *desvirtuamiento* de las más variadas manifestaciones de las actividades laborales.

En el mundo, a principios de 2020, alrededor de 160 millones de niñas y niños estaban sometidos a trabajo infantil, aproximadamente uno de cada diez de esos pequeños seres humanos, según alerta la publicación conjunta de la OIT y del UNICEF, recientemente divulgada el 10/6/2021.⁷

Ya en territorio brasileño, antes de la pandemia, conforme la Investigación Nacional por Muestras de Domicilio Continua (PNAD Continua) del año 2019, divulgada en 2020 por el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), emergía la preocupante escena de más de 1,8 millones de niños y adolescentes de entre 5 y 17 años sujetos al trabajo precoz ilegal.

Aunque se ha demostrado una reducción del 16,8% en el panorama en los últimos 4 años (en comparación con la PNAD de 2015), el escenario aún aclara que el país tiene un tortuoso camino hasta la definitiva eliminación correspondiente.

⁶ A título ilustrativo: HOJA DE SAN PABLO. Acción en Estados Unidos liga industria del chocolate a trabajo infantil en África. Disponible en: <https://www1.folha.uol.com.br/mundo/2021/02/acaonos-eu-liga-industria-chocolate-a-trabalho-infantil-na-africa.shtml> Acceso: 27 feb. 2021.

⁷ Es el nivel más alto en los últimos 20 años, en el que entonces se manifestó la tendencia a la baja. En comparación con los datos anteriores de 2012-2016, la cifra se incrementó en 8,4 millones. OIT & UNICEF. Child Labour: estimación global 2020, Trends and the road forward. Ginebra: OIT, 2021, p. 8, 12 y 23. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-/ed_norm/-/ipecc/documents/publication/wcms_797515.pdf. Acceso: 10 jun. 2021.

En el mismo sentido: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. 2021: Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil. Disponible en: https://www.ilo.org/brasilia/noticias/WCMS_766429/lang-pt/index.htm Acceso: 09 mayo 2021.

La misma investigación demuestra que 4,6% de niños y adolescentes brasileños están sometidos al trabajo precoz, de los cuales 66,1% son pardos o negros. Como se percibe, el aspecto de raza es uno de los factores estructurantes en el ámbito de esta intolerable violación de derechos humanos.

Específicamente en cuanto a los estados amazónicos, agrega el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), con base en datos inmediatamente precedentes, que "la situación se agrava aún más. Entre las cinco grandes regiones brasileñas, la Norte es la que posee el mayor porcentaje de niños y adolescentes trabajando (7,7%). Siguiendo la misma tendencia, todos los estados de la Amazonia Legal, sin excepción, se encuentran por encima de la media nacional".⁸

Afirma también el UNICEF que "cuando todas esas variables son evaluadas a partir de un recorte de raza y etnia, se percibe que entre los grupos minoritarios, como indígenas y quilombolas, el cuadro es aún más grave".⁹

A propósito, recuerda el UNICEF que, además de ampliamente divulgada por la preciosa biodiversidad natural, es también la Amazonia brasileña el hogar de 9,1 millones de niños y adolescentes, a hacer un 32,9% de los 27,7 millones de sus habitantes. Luego, en suelo amazónico, está la población más joven de Brasil¹⁰.

En cuanto al recorte relativo a los pueblos indígenas, [en un informe](#) publicado en febrero/2020, denominado "Aplicación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales Núm. 169 de la OIT: Hacia un futuro inclusivo, Sostenible y justo", en conmemoración al 30 aniversario del importante Convenio n° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) - Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de 1989 -, la OIT aduce que es inexorable aportar soluciones al elevado nivel de pobreza y a las desigualdades a que se exponen dichas poblaciones.

La OIT advierte que los pueblos indígenas tienen casi tres veces más probabilidades de vivir en una situación de pobreza extrema,

⁸ UNICEF. Bienestar y Privaciones Múltiples en la Infancia y la Adolescencia en Brasil. 2019. Disponible en: <https://nacoesunidas.org/unicef-apont-principais-desafios-paracrianças-e-adolescentes-que-vivem-na-amazonia/> Acceso: 14 sep. 2019.

⁹ *Ibidem.*

¹⁰ *Ibidem.*

independientemente de que residan en una zona urbana o rural, en comparación con los habitantes no indígenas.

El tema de la lucha contra el trabajo infantil ocupa un lugar destacado en el particular.

En efecto, como demuestran los datos anteriores, la perversidad del trabajo precoz ilegal afecta de manera particularmente relevante a los niños y adolescentes más vulnerables de estos recortes de población desde tiempos inmemoriales.

A los indígenas (aldeados o no) y quilombolas, se suman ribereños no indígenas y pobladores de comunidades urbanas carentes, igualmente afectados por dicha plaga social.

En cuanto a ellos, asume tonos aún más grises el cuadro - por sí ya afligido y grave - ocurrido en cuanto a tantos otros niños y adolescentes en Brasil y en el mundo, en relación a la inviabilidad de una infancia y de una adolescencia justas: pequeñas *petecas*, con sus usuales penachos, sustituidas por escobas en el servicio doméstico, incluso en casa de terceros; muñecas de quilombo sustituidas por machetes en el corte de mandioca, para la producción de harina y derivados; juguetes interculturales, cuadernos y lápices, que deberían ser accesibles a cualquier niño (representando el lúdico en general, además del basilar derecho a la educación), sustituidos, desde muy temprano, por azadas, herramientas de la construcción civil, alimentos a ser vendidos en los semáforos. Menos sueños, más fracturas en el alma.

El trabajo infantil es un fenómeno transversal, multifacético. Sabiamente complejo. Consiste en incisiva violación de derechos humanos y de derechos fundamentales: causa y consecuencia retroalimentadas de vulnerabilidad socioeconómica.

Estudios apuntan a la conexión umbilical entre el trabajo infantil y las condiciones que generan ambiente favorable, tanto a la época de su ocurrencia como ya en otras fases de la vida del sujeto trabajador, con los riesgos de mayor exposición a la sumisión al trabajo en condiciones análogas a las de esclavo, a la trata de personas, a la precarización laboral en general, flexibilización deletérea, subempleo, discriminación, etc. Es decir, estas situaciones inciden

más intensamente en los trabajadores que, en la fase inicial de su vida, han estado sometidos al trabajo precoz ilegal.

Dicho de otro modo, la explotación del trabajo infantil está claramente en el *iter* procedimental que termina por alimentar *a posteriori* tantos temas calentados, impactos y desdoblamientos del mundo del trabajo (incluso bajo el aspecto de la tasa de litigiosidad), cuyos debates e intentos de solución pueden ser beneficiados en potencia, al enfocar, desde una perspectiva macro y estratégica, un panorama duradero que contemple en la riqueza de la mirada las causas de los fenómenos, abarcando allí la apremiante necesidad de la lucha contra el trabajo precoz ilegal, en lugar del enfoque de cada panorama aislado.

3. Regramento normativo del tema en los planos nacional e internacional, impactos de la COVID-19 y desafíos en la siembra brasileña

En lo que respecta a Brasil, es evidente la disparidad existente entre la grave realidad fáctica presentada y la circunstancia de que desde hace tiempo el País ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 20.11.1989; el Convenio n. 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima para la admisión al empleo (1973) y el Convenio n. 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999); con la Recomendación n. 190 de la OIT, que trata de las peores formas de trabajo infantil (1999), y la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998); el vehemente sellado del trabajo temprano en el ordenamiento patrio en razón del principio de la protección integral en la atención al niño y al adolescente, además del contenido de la Constitución Federal.

En el mismo sentido, Brasil está sujeto a otras normativas internacionales igualmente importantes y de carácter más general en cuanto a la materia, entre las cuales la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966; y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966; todos de la ONU.

Como se deduce, en cuanto a la temática de la infancia, de la adolescencia y de la juventud bajo el sesgo del mundo del trabajo, las normas en foco refuerzan el bloque de constitucionalidad.

Se subraya que el bloque de constitucionalidad está integrado por elementos y diplomas normativos dotados de *carácter constitucional* que se vuelven tanto a la protección de la dignidad de la persona humana como si constituyen un parámetro de confrontación respecto al cual se debe proceder a la verificación de la compatibilidad vertical de las normas inferiores y de los actos judiciales y del ejecutivo, es decir, *el* conjunto o plexo de normas que se considera como *modelo constitucional* para tal confrontación.

La figura del bloque de constitucionalidad tiene destacada importancia en la actuación cotidiana de aquellos que tratan con el Derecho, sean abogados, jueces, auditores, integrantes del Ministerio Público, sindicatos, por permitir la optimización de los parámetros a ser utilizados en la concreción de los derechos fundamentales en las relaciones de trabajo y en la efectividad de la dignidad de la persona humana.

Vale decir que la observancia del bloque de constitucionalidad se impone lógicamente también a los actores sociales, como paradigma a ser observado para fines de incidencia de la autonomía privada y colectiva, en especial en el ámbito de las relaciones de trabajo, ya sea en la formación de contratos individuales o en las estipulaciones en el ámbito colectivo.

En Brasil, además, prevalece actualmente el principio de la protección integral del niño, del adolescente y del joven, siendo alzadas las protecciones respectivas a derecho fundamental resguardado en la propia Constitución.

Él prescribe el arte. 7º, inciso XXXIII, de la CF de 1988, el umbral de 16 (dieciséis) años como edad mínima para el inicio de relación de trabajo y de empleo, excepto en la condición de aprendiz, a partir de los 14 (catorce) años. Si el trabajo es nocturno, peligroso o insalubre, dispone la Ley Mayor en cuanto a su prohibición para personas con menos de 18 (dieciocho) años.¹¹

¹¹ Cabe registrar la existencia de posicionamiento doctrinario en el sentido de que, a partir de la vigencia en Brasil del Convenio n° 138 de la OIT, el 28/6/2002, la edad general mínima para admisión al empleo pasó a ser de 17 años, y no más de 16 años. Para ello, se apunta la interpretación aliada del art. 208, I, de la Constitución CF (que fija la educación básica obligatoria

Además, la legislación ordinaria nacional prohíbe a la persona menor de 18 años las actividades que sean perjudiciales para su formación y su desarrollo físico, psíquico, moral y social, así como que impidan la respectiva asistencia a la escuela.

No podrá aún el trabajador con edad inferior a 18 (dieciocho) años activarse en las denominadas peores formas de trabajo infantil (Lista TIP), según los arts. 3º, letra "d", y 4º, del Convenio nº 182 de la OIT, relativo a la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y a la Acción Inmediata para su Eliminación (1999), con vigencia en territorio nacional desde el 2/2/2001. El contenido de tales artículos fue explicitado en el ordenamiento brasileño por medio del Decreto nº 6.481, de 12/6/2008, que entró en vigor el 13/9/2008.

En la relevante lección del jurista *José Roberto Dantas Oliva*, con soporte teórico en *Ricardo Tadeu Marques da Fonseca*, la doctrina de la protección integral contiene seis desdoblamientos: a) principio de la ciudadanía; b) principio del bien común; c) condición peculiar de persona en desarrollo; d) atención prioritaria; e) acción paritaria; y f) protección especial del trabajo y la educación del adolescente con discapacidad.¹²

El principio de la protección integral del niño, del adolescente y del joven tiene arrimo en la circunstancia de que la infancia es el período destinado en especial a actividades lúdicas y culturales, a la práctica de deportes, a la convivencia familiar y comunitaria, y a la educación.

También se adhiere tal vector a la concepción de la adolescencia y de la juventud como períodos volcados para el aprendizaje académico y de la profesionalización, inclusive vía aprendizaje profesional.

En ese aspecto, se tiene clara la premisa de que el manantial intelectual de un país pasa sobre todo por la educación, que se trata de mecanismo para el ejercicio de la ciudadanía, sin el cual se reproduce y eterniza la esfera del Estado como nación menos favorecida.

de 4 a 17 años) - cuyo contenido se replica en el art. 4º, I, de la Ley nº 9.394/1996 (Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional) - y del art. 2º, ítem 3, del Convenio 138 de la OIT (que establece que la edad mínima para la admisión al empleo no debe ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar).

¹² OLIVA, José Roberto Dantas. El principio de la protección integral y el trabajo del niño y del adolescente en Brasil. São Paulo: Ltr, 2006, p. 110-121.

Por lo tanto, despertar para los fenómenos que reverberan en la siembra del trabajo infantil y en el respectivo combate, dice mucho sobre cómo construir en el mundo del trabajo, desde la base, relaciones que puedan generar de ahora en adelante la maximización de la dignidad humana en la trayectoria del sujeto que labora, el respeto a la normatización establecida para tanto y el propio impacto en el desarrollo de la sociedad y del país.

Las diversas facetas del tema y las dificultades consecuentes del enfrentamiento no pueden servir de fenómeno paralizante. Mitos, incomprensiones, ausencia de información calificada. Uno tiene que perseverar.

Además del carácter pluridimensional de la pobreza, el trabajo infantil tiene como propulsores la cultura en algunas regiones que lo ven con naturalidad, el interés patronal en la reducción de costos con mano de obra (ante el despojamiento de derechos) y la falta de acceso a la educación, entre otros aspectos.

Se trata de una pérdida de oportunidades y desigualdad que se efectiva, para utilizar la feliz expresión de *Joaquín Herrera Flores*, "*tanto en el punto de partida como en el recorrido vital*"¹³, provocando reflejos que se extienden más allá del individuo, ocasionando tensión y pérdida de potencialidades en el medio social.

Según la OIT y el UNICEF, después de 20 años de reducciones progresivas en los indicadores de trabajo precoz (aproximadamente 100 millones de niños habían sido rescatados en todo el mundo terrestre), existe la potencialidad de que dicho curso se rompa como consecuencia de las situaciones sanitarias y socioeconómicas desoladoras causadas por COVID-19, acaso políticas públicas intersectoriales y medidas urgentes no sean adoptadas.¹⁴

Con la agudización de la pobreza y el cierre temporal de las escuelas, al que se une el amplio universo de exclusión digital mundialmente presente sobre

¹³ HERRERA FLORES, Joaquín. La reinención de los derechos humanos. Sevilla: Atrapasueños, 2008, p. 154. Originalmente, la expresión fue utilizada en relación al trabajo de migrantes.

¹⁴ OIT & UNICEF. Informe conjunto "COVID-19 and Child Labour: A Time of Crisis, A Time to Act", 2020. Disponible en: <https://data.unicef.org/resources/covid-19-and-child-labour-a-time-of-crisis-a-time-to-to-act/> Acceso: 14 jun. 2020.

todo en los países menos favorecidos, los niños y los adolescentes que integran familias vulnerables (que, a gran escala, son el núcleo del parentesco de los trabajadores informales) están aún más expuestos a los riesgos y a los consecuentes de la explotación del trabajo infantil¹⁵.

Así, es necesario propiciar formación técnico-profesional en la edad adecuada, una opción de renta para las familias, con protección social, además de garantizar en el postpandemia el retorno de niños y adolescentes a la escuela (inclusive con búsqueda activa escolar, mitigando la evasión escolar).¹⁶

En no se implementan las providencias: aumento no solo de millones de niños y adolescentes sujetos al trabajo infantil (se estima que, en ese caso, cerca de 8,9 millones de pequeños seres humanos serán afectados por la práctica perversa, hasta el final de 2022, en relación con el grave nivel ya existente de 160 millones), así como incremento de la carga horaria y peores condiciones para los que ya trabajaban irregularmente¹⁷.

Bien señala la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que el virus causante de la COVID-19 tiene el potencial de llegar a todos, no diferenciando entre ricos y pobres, pero, por supuesto, sus efectos son extremadamente desiguales para los más pobres y vulnerables, sin acceso a servicios básicos.¹⁸

Además, en Brasil, se manifestaron confusos en cuanto a la desactivación por el Poder Ejecutivo, vía Decreto, en 2019, de la Comisión Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil (existente desde 2003), con posterior reactivación en 2020, con fuerte alteración de su configuración originaria (ahora

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ OIT & CEPAL. Nota Técnica N°1: La pandemia por COVID-19 podría incrementar el trabajo infantil en América Latina y el Caribe. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--americas/--ro-lima/documents/publication/wcms_747653.pdf Acceso: 14 jun. 2020.

OIT y UNICEF. Informe conjunto "COVID-19 and Child Labour: A Time of Crisis, A Time to Act", 2020. Disponible en: <https://data.unicef.org/resources/covid-19-and-child-labour-a-time-of-crisis-a-time-to-to-act/> Acceso: 14 jun. 2020.

¹⁷ OIT & UNICEF. Child Labour: estimación global 2020, Trends and the road forward. Ginebra: OIT, 2021, p. 8, 13 y 56. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--ed_norm/--ipecc/documents/publication/wcms_797515.pdf. Acceso: 10 jun. 2021.

¹⁸ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Social Protection Spotlight: Social Protection Responses to the COVID-19 Pandemic in Developing countries: Strengthening Resilience by building universal social Protection, 2020, p. 2. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--ed_protect/--soc_sec/Documents/Publication/wcms_744612.pdf Acceso : 17 mayo 2020.

integrada por 3 instancias, gobierno, confederaciones empresariales y centrales sindicales, cada una con seis representantes), excluyéndose de la composición con derecho a voto, por ejemplo, el Ministerio Público del Trabajo y la OIT.

El panorama impactó el propio seguimiento de las acciones del Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil, retomado apenas en la inminencia del inicio del año vigente.

Vale destacar que, en el recorrido histórico, el país venía despuntando como una de las referencias mundiales en el combate al trabajo infantil, sobre todo ante la sólida legislación brasileña afecta a la Constitución Federal, al Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA) y a las normativas internacionales ratificadas, de modo ligado a la acción articulada multisectorial e interinstitucional en todo el territorio brasileño.

También en sentido contraproducente, emergen proyectos de Enmienda a la Constitución que pretenden lograr la reducción de la edad para ingresar en el mercado de trabajo, cuya amplia inconstitucionalidad viene siendo señalada, entre los cuales: propuesta de Enmienda a la Constitución nº 18/2011 (a la que se adjuntan las enmiendas 35/2011, 274/2013 y 108/2015), propuesta de enmienda a la Constitución 274/2019 (a la que se adjuntan las enmiendas 77/2015 y 107/2015), y propuesta de enmienda a la Constitución 02/2020.

En la misma línea, merece alusión el Proyecto de Decreto Legislativo nº 177/2021, presentado el 27/4/2021, actualmente en trámite en la Cámara de los Diputados, que tiene por objeto conceder la autorización para que el Jefe del Poder Ejecutivo Federal lleve a cabo la denuncia de la relevantísima Convención nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Recuérdese que el aludido instrumento normativo internacional, en el que figura Brasil como parte desde el 25/7/2002 (por lo tanto, hace casi 20 años), consiste en un importante tratado internacional de derechos humanos que versa sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales, incluso alcanzando el aspecto de la labor humana, conforme antes ya subrayado en este breve texto.

El proyecto está en espera de designación de Relator en la Comisión de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional (CREDN) desde 26/5/2021.¹⁹

A propósito, no bastase el propio debate a ser establecido acerca de la integración de la aludida Convención en el bloque de constitucionalidad patrio, de si sería viable o no la denuncia correlativa (y por qué procedimiento) y cuáles son los efectos ante los organismos internacionales de potencial denuncia, es imprescindible que, en virtud de los consecarios de eventual alteración a ser ocasionada, se produzca un amplio debate y seguimiento atento del trámite del PL en foco por los actuantes en la esfera jurídica, a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales y el retroceso social.

Hay aún indicativos de mayores dificultades en la anterior tendencia de caída del trabajo infantil y en el estímulo al aprendizaje profesional, con la crisis socioeconómica y sanitaria traída por la pandemia, de modo aliado a la minoración de recursos para las acciones de los Auditores-Fiscales del Trabajo, entre otros factores.

El escenario parece enredado en un inmenso repertorio de complicadores.

Tanto más este tempestuoso universo y sus efectos lesivos, como dicho, afectan a niños y adolescentes de familias vulnerables.

Conforme a la PNAD Continua 2019, en relación a los niños y adolescentes de 5 a 17 años, gran parte del cuantitativo de público que trabaja en esa franja etaria, en Brasil, se activa en las peores formas de trabajo infantil, 45,8% (706 mil personas).

El mismo estudio indica que la concentración más amplia de trabajo precoz ilegal en el país se sitúa en la franja de 16 a 17 años (53,7%, 950 mil personas), demostrando exponencial cuantitativa de público que, aunque apto para beneficiarse del instituto de aprendizaje profesional, es objeto de una grave violación de los derechos humanos.

¹⁹ El proyecto es de autoría del Diputado Federal Alceu Moreira (MDB/RS). "Autorización al Presidente de la República para denunciar la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobada por el Decreto Legislativo 143, de 20 de junio de 2002, e internalizada por el Decreto 5.051, de 19 de abril de 2004."

Paradójicamente, el tratamiento y análisis de los datos consolidados en el marco de la Iniciativa SMARTLAB - Promoción del Trabajo Decente Guiado por Datos -, en lo que respecta al Observatorio de la Prevención y la Erradicación del Trabajo Infantil (solución de tecnología conjunta de la OIT y del MPT), revela que, en febrero de 2019, el potencial de cuotas para la contratación de aprendices correspondía a 962,8 mil vacantes.

Además, datos recientes divulgados por el Foro Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, con parámetro en el Sistema de Información de Agravios de Notificación (Sinan) - Ministerio de Salud, apuntan que, sin contar el fenómeno de la subnotificación, en el período de 2007 a 2020, 49.254 accidentes de trabajo han afectado a niños y adolescentes de entre 5 y 17 años. De estos, 29.495 constituyeron accidentes de trabajo graves y 290 generaron la muerte de niños y adolescentes.

4. Buenas prácticas dirigidas al Combate al Trabajo Infantil y al Estímulo a la Profesionalización del Trabajador Adolescente, con desdoblamientos en la Región Amazónica

En virtud de tantos meandros, ¿como conformar la ola exponencial de estímulos y el grave panorama empírico que nos instan cada día a encarar, con cierta sinceridad, los iris de millones de adolescentes y jóvenes sin oportunidades en el creciente ejército de desempleados existente en Brasil?

Y los pequeños ojos de niños y adolescentes sometidos a la grave violación de derechos humanos consistente en el trabajo precoz ilegal, ¿cómo adoptar medidas concretas para lidiar con dichas almas rotas?

El trato de los temas exige la observancia del principio de participación, por medio de conciencia y protagonismo constantes de la sociedad, de las instituciones, de los emprendimientos y de los gobiernos.

En ese sentido, a pesar de todos los reveses, hay excelentes noticias.

2021 fue declarado como el Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil, por medio de una resolución adoptada en la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 2019, con medidas

correspondientes a ser adoptadas bajo el liderazgo de la OIT, con especial énfasis en movilizaciones articuladas y medidas legislativas en todo el mundo para la eliminación del trabajo infantil, incluso reforzando la relevancia de los Convenios Internacionales 138 y 182 de la OIT²⁰ y el estímulo a la adopción de políticas públicas, así como de acciones eficaces por parte de los gobiernos para acelerar el logro del objetivo de erradicación para el año 2025.

Recordemos que la OIT, en el transcurso de sus más de 100 años de existencia, ha destinado intensa energía al asunto. La protección a los niños integró el propio Preámbulo de la Constitución de dicho organismo internacional (en 1919), cuyo objetivo es promover la Justicia Social.

Cabe señalar que uno de los primeros convenios adoptados por los miembros de la OIT versó exactamente sobre la Edad Mínima de Admisión en los Trabajos Industriales (Convenio n° 5, 1919, ratificada por Brasil en 1934). No por otra razón la efectiva abolición del trabajo infantil figura como uno de los Cernes de la Declaración de los Derechos y Principios Fundamentales en el Trabajo (1998), que considera como Convenios Fundamentales las de los números 138 y 182.

En el mismo sentido, el 3/6/21, en Ginebra/Suiza, en la sesión de apertura de la 109ª Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo (evento ocurrido en formato telepresencial, de modo inédito en la historia de la OIT), fue presentado el informe "Trabajo en tiempos de Covid", por el director general de la OIT, Guy Ryder, que contempla impactos socioeconómicos de la crisis, respuestas, lecciones asimiladas y desafíos a superar.

El documento contempla esbozo de documento final afecto a la Conferencia, bajo el título "Un llamamiento mundial a la acción para una recuperación de la crisis de Covid-19 centrada en las personas, que sea inclusiva, sostenible y resiliente."

²⁰ Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima para la admisión al empleo (1973). Aprobada en Brasil por el Decreto Legislativo n. 179, de 14/12/1999, y promulgada por el Decreto n. 4.134, de 15/2/2002, con vigencia en territorio nacional a partir del 28/6/2002.

Convenio n. 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999). Aprobada en Brasil por el Decreto Legislativo n. 178, de 14/12/1999, y promulgada por el Decreto n. 3.597, de 12/9/2000, con vigencia en territorio nacional desde el 2/2/2001.

Se pretende revitalizar la concreción de los ODS vinculados a la Agenda 2030, con enfoque en la noción de que, atendidos tales predicados y los pilares básicos señalados en el documento, teniendo como norte la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (2019), será posible atender a la Justicia Social y al trabajo digno para todas y todos, condiciones imprescindibles para la paz duradera²¹.

Véase que Brasil, entre otras naciones, asumió el compromiso de cumplir con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en la ONU, velando por los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 Metas para transformar el mundo hasta el año 2030. Se trata de un plan de acción para las personas, para el planeta y para la prosperidad, bajo el lema "no dejar a nadie atrás".

En cuanto a las relaciones de trabajo, se destaca el Objetivo 8: "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, empleo pleno y productivo y trabajo decente para todas y todos."

La meta 8.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU dispone acerca de la juventud: "para 2020, reducir sustancialmente la proporción de jóvenes sin empleo, educación o formación".

Ya la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible prevé la adopción de medidas inmediatas y eficaces para asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, y acabar con el trabajo infantil en todas sus formas hasta 2025.

²¹ "Para la recuperación de la crisis de Covid-19 centrada en las personas, el informe se basa en cuatro pilares básicos:

- a) posiciones macroeconómicas adoptadas por los gobiernos, con el fuerte incentivo de las instituciones financieras internacionales, como cruciales en la mitigación de los daños económicos y sociales causados por la pandemia;
- b) medidas de apoyo a las empresas, el empleo y los ingresos durante la pandemia;
- c) la protección de la salud y el bienestar de las personas en el trabajo; y
- d) promover y fomentar el diálogo social para identificar e implementar las respuestas más adecuadas al impacto social y económico de COVID-19."

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Informe "Trabajo en tiempos de COVID". Disponible en: https://www.ilo.org/lisbon/publica%C3%A7%C3%B5es/WCMS_795276/lang-es/index.htm Acceso: 5 jun. 2021.

En la senda de la lucha contra el trabajo precoz se revela también la reciente ratificación universal alcanzada por el Convenio 182 de la OIT, tras su ratificación por el Reino de Tonga el 4/8/2020.

El Convenio nº 182 de la OIT, que versa sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999), con vigencia en territorio nacional desde el 2/2/2001, se ha convertido así en el primer instrumento internacional de dicha agencia de la ONU universalmente ratificado por los 187 Estados miembros.

El desafío permanente se refiere a la demanda de concreción en los espacios institucionales y de la sociedad en general de las pautas versadas en el mencionado instrumento internacional, de modo capilarizado en el espacio geográfico de cada uno de los Estados miembros.

Además, el 3/5/2021, fue recientemente promulgado por la Presidencia del Senado Federal, el Decreto Legislativo Nº 16/2021, de 30/4/2021, que aprueba el texto del "Acuerdo para la Implementación de Bases de Datos Compartidas de Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad del Mercosur y Estados Asociados, así como del Acuerdo entre los Estados Partes del Mercosur y los Estados Asociados sobre Cooperación Regional para la Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, ambos firmados en San Miguel de Tucumán, el 30 de junio de 2008".

Sobre todo el primer instrumento representa un paso más en el recrudescimiento del combate a conductas típicas como trata de personas (reverberando en el mundo del trabajo) y en el secuestro de niños y adolescentes. Son signatarios correspondientes: Brasil, Chile, Argentina, Ecuador, Uruguay, Perú, Paraguay, Bolivia, Venezuela y Colombia.

Asimismo, dando continuidad a providencias históricas conjuntas en el área, el Foro Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (FNPETI), la Justicia del Trabajo, el Ministerio Público del Trabajo (MPT), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) suman fuerzas, en 2021, en la campaña bajo el lema

"¡Necesitamos actuar ahora para acabar con el trabajo infantil!" con intensa programación.

Se subraya que el Ministerio Público del Trabajo, por medio de la Coordinadora Nacional de Combate a la Explotación del Trabajo del Niño y del Adolescente (COORDINFÂNCIA) y de la actuación local de los Procuradores del Trabajo, Asimismo, ha desarrollado medidas destinadas a la implementación de políticas públicas protectoras de niños y adolescentes, así como de estímulo al aprendizaje.

La Justicia del Trabajo (que, en este año 2021, completó 80 años en Brasil) no pasa ajena a ese panorama, sea en el actuar jurisdiccional, sea bajo el sesgo de la planificación estratégica y de la responsabilidad social.

Por medio del Acto Conjunto n. 21/TST.CSJT.GP, de 19.7.2012, suscrito por el Ministro del TST João Oreste Dalazen, fue entonces instituida la Comisión de Erradicación del Trabajo Infantil y de Protección al Trabajo Decente del Adolescente.

En seguida, mediante el Acto n. 419/CSJT, de 11.11.2013, suscrito por el Ministro del TST Carlos Alberto Reis de Paula, se implementó el Programa de Combate al Trabajo Infantil en el ámbito de la Justicia del Trabajo, dada la necesidad de institucionalizar, coordinar y sistematizar acciones, proyectos y medidas a ser implementados por la Justicia del Trabajo, en carácter permanente, "en pro de la erradicación del trabajo infantil en Brasil y de la adecuada profesionalización del adolescente, como instrumento de alcance de trabajo y vida dignos".

De acuerdo con el art. 2º de dicha norma, las actividades del Programa tienen como vector seis líneas de actuación: política pública, diálogo social e institucional, educación para la prevención, intercambio de datos e información, estudios e investigaciones, efectividad normativa, y eficiencia jurisdiccional.

Numerosas iniciativas han sido adoptadas por la Justicia del Trabajo a nivel nacional desde entonces, con la realización de acciones de sensibilización y formación, seminarios, webinarios, publicaciones jurídicas, entre otras.

El Programa es coordinado, en la actualidad, por la Ministra del TST Kátia Magalhães Arruda y viene desarrollando acciones concatenadas en todo Brasil,

con el auxilio de Comisiones locales en los 24 Tribunales Regionales del Trabajo brasileños.

Específicamente en cuanto al mes de junio, se destaca que se produjo la mayor movilización digital del país sobre el tema de combate al trabajo *infantil*, el 12/6/2019, con el *hashtag* #BrasilSemTrabalhoInfantil, coordinada por el Programa Nacional, así como por la Coordinadora de Edición y Prensa de la Secretaría de Comunicación Social del TST, en conjunto con el Consejo Superior de la Justicia del Trabajo (CSJT) y socios.

La medida tuvo como objetivo fomentar la concientización de la sociedad en general acerca del gravamen y de los consecarios de la explotación del trabajo infantil, habiendo alcanzado el denominado "Twitaço" la histórica media de alcance de aproximadamente 141,2 millones de personas en la red social respectiva.

Acerca de los impactos concretos del panorama, adujo el TST:

¿Y cómo una acción tan grande en una red social se convierte en beneficios concretos para la sociedad? El twittaço de la Justicia del Trabajo de combate al trabajo infantil promovió una amplia repercusión del asunto en la prensa brasileña, por medio de la publicación de 13 materias en vehículos nacionales, difundió informaciones relevantes que fueron apropiadas por los públicos afectados y provocó más denuncias en el Dial 100, canal mantenido por el Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos.²²

En el año 2021, nuevamente en articulación con varias instituciones, así como influencers e influencers digitales, se produjo la repetición del "Twitaço", esta vez con el *hashtag* #NoaoTrabalhoInfantil, reforzando la atención y el conocimiento consistente de la sociedad acerca del tema, con el fin de escalar las iniciativas y amplificar las acciones concretas.

²² TRIBUNAL SUPERIOR DEL TRABAJO. #BrasilSemTrabalhoInfantil: movilización en Twitter alcanzó 141,2 millones de personas. Disponible en: <http://tst.jus.br/noticias/-/asset_publisher/89Dk/content/-brasilsemtrabalhoinfantil-alcanca-141-2-millonesdepersonas/pop_up?_101_INSTANCE_89Dk_viewMode=print&_101_INSTANCE_89Dk_languageId=pt_BR>. Acceso: 1 sep. 2019.

De igual modo, la Corregedoria General de la Justicia del Trabajo agregó importante contribución por medio de la Recomendación n. 4/CGJT, de 18/11/2019, suscrita por el Ministro del TST Lelio Bentes Corrêa, en que se recomienda a Jueces y Desembargadores del Trabajo que "garanticen la prioridad en el procesamiento y enjuiciamiento de los procesos individuales y colectivos, sujetos a su competencia, que afecten a los temas del *aprendizaje profesional, del trabajo esclavo y del trabajo infantil*, tanto en la fase de conocimiento como en el marco del cumplimiento de la decisión."

Además, en la región amazónica, ejemplificativamente, fue implantada iniciativa piloto por la Vara del Trabajo de Plácido de Castro, ciudad ubicada en el Estado de Acre, en la frontera entre Brasil y Bolivia, en el primer semestre de 2019, consistente en el "*Curso de Formación y Multiplicadores para la Educación en el Mundo del Trabajo: Combate al Trabajo Infantil y Estímulo al Aprendizaje*".

El curso está certificado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante la Coordinación del Programa de Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo, y por el TRT 14.

La iniciativa ya tuvo dos ediciones, en mayo/junio y en noviembre/2019, teniendo como público destinatario: profesores de las redes públicas de enseñanza municipal y estatal, coordinadores pedagógicos, gestores escolares, gestores de las Secretarías Municipales y Estaduales de Educación, servidores y pasantes de la Justicia del Trabajo, Procuraduría Jurídica Municipal, agentes comunitarios de salud, integrantes del Centro de Referencia de la Asistencia Social (CRAS), miembros del Centro de Referencia Especializado de Asistencia Social (CREAS) y Consejeros Tutelares.

El "*Curso de Formación y Multiplicadores para la Educación en el Mundo del Trabajo: Combate al Trabajo Infantil y Estímulo al Aprendizaje*" agrega contribución a las políticas públicas afectadas al Combate a la Explotación del Trabajo Infantil, en estrecha e indisociable sintonía con el Estímulo al Aprendizaje, revelando densificación concreta del actuar del Poder Laboral en las acciones que se vuelven hacia la materia, Totalmente compatibles con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Además, en 2019, también en Acre, la Justicia del Trabajo implementó las Olimpiadas de Derecho *del Trabajo*.

En iniciativa piloto desarrollada e implementada también por la Vara del Trabajo de Plácido de Castro - Acre, la 1ª edición de las *Olimpiadas de Derecho del Trabajo* ocurrió del 29/11 al 18/12/2019, con el tema "Combate al Trabajo Infantil y Estímulo al Aprendizaje", bajo el lema "La Justicia del Trabajo cerca de mí".

Las *Olimpiadas de Derecho del Trabajo* consisten en torneo de conocimientos sobre derechos y deberes en las relaciones de trabajo, envolviendo el tema de la edición, con contenido compatible con la Base Nacional Común Curricular - BNCC (Temas Contemporáneos Transversales en la BNCC: Educación en Derechos Humanos; Derechos del Niño y del Adolescente; Economía: Trabajo).

Las alumnas y los alumnos recibieron información sobre el tema de manera previa, por intermedio de sus profesores y del material pedagógico disponible, ocurriendo la diseminación y la fijación de conocimientos ante la comunidad estudiantil y la sociedad en general. Tanto los alumnos ganadores como los profesores multiplicadores fueron premiados con cuadernos, trofeos y medallas de honor al mérito.

Más de doscientos de estudiantes y estudiantes de la escuela pública municipal y estatal (5º a 9º años de la escuela primaria) se inscribieron en la realización institucional operado por el Tribunal de Trabajo. La iniciativa contó con el apoyo institucional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Además, en las más diversas localidades de Brasil e igualmente en diferentes espacios, la Justicia del Trabajo ha reafirmado su compromiso visceral con el trabajo decente y la dignidad humana, en la senda del combate al trabajo infantil y estímulo al aprendizaje, por medio de las correspondientes Comisiones Regionales.

Representativas de ese fenómeno las amplias y articuladas movilizaciones populares ocurridas en los Estados de Pará y Amapá, bajo el liderazgo de la Comisión Regional del TRT de la 8ª Región y con crecientes y sólidas alianzas.

Ilustran las diversas acciones desarrolladas en el TRT 8 tanto las desarrolladas durante la Campaña contra el Trabajo Infantil en el Círio de Nazaré (una de las mayores fiestas religiosas brasileñas), hace varios años, como en el transcurso de las Marchas de Belém Contra el Trabajo Infantil. Miles y miles de personas se han adherido a las iniciativas, en una corriente virtuosa ascendente, siendo el tema ampliamente debatido y repercutido por la sociedad.

Asimismo, en la Amazonia y Brasil afuera, la actuación del Judicial Laboral ocurre también en programas de sensibilización en conferencias, inclusive por medio de la Asociación Nacional de los Magistrados de la Justicia del Trabajo (ANAMATRA).

Todas las medidas revelan alineamiento proactivo y estratégico de entes públicos y de la sociedad con compromisos transversales mundiales y nacionales de protección al niño, al adolescente y al joven.

El momento es de desafíos. No solo por la pandemia en pleno curso, sino sobre todo por los galopantes cambios macroeconómicos y normativos que ya emergían, con reforzado vigor, en la denominada Revolución 4.0 (algunos estudiosos ya apuntan la transición hacia la Quinta Revolución), en el ávido contexto de dinámicos fenómenos afectos al trabajo del conocimiento automatizado, Big Data, internet de las cosas (dispositivos inteligentes), robótica, telecomunicaciones e información, impresión 3D, generación 5G, entre otros temas.

Vivimos una época en la que tenemos que pensar no solo en el futuro del trabajo, sino en el presente del trabajo (y aprender de su pasado). Estos tres aspectos relacionados. Nosotros somos artífices y partícipes de ese futuro y de los momentos que le preceden, y, en perspectiva holística, es saludable una interacción que permita transformación en el entorno social de manera efectiva, con beneficios socialmente compartidos.

A la par de las medidas anteriormente mencionadas, emerge la necesidad de fortalecimiento apremiante de políticas públicas y programas multidimensionales que alcancen la infancia, la adolescencia y la juventud de un modo general, insertándolas en el foco efectivo de acciones prioritarias (con protección social) y actuando en el combate a la miseria, con oportunidad

educativa y empleo en la edad correcta, en esfuerzos a ser liderados por el Poder Ejecutivo en ámbito federal, estadual y municipal (principio de la descentralización), con carácter no asistencialista, sino promotor del incremento de potencialidades.

El enfoque debe ser direccionado para rehabilitación, inserción social y educación integral dinámica de calidad, englobando el concepto complementario de jornada ampliada, que no se limite solo a la formal instrucción escolar; además de enfoque profesionalizante para los adolescentes, bajo el manto del aprendizaje; todo aliado a mecanismos jurídicos y sociales para que se cumplan los derechos ya establecidos, por cuanto la infancia y la adolescencia son sobre todo los períodos de vida que deberían ser dirigidos al desarrollo físico y mental.

Específicamente en el medio del claroscuro que ha implicado el aprendizaje profesional, la resignificación de incidencia de variados aspectos tiene el efecto de traer fulgor renovado a la materia, sobre todo en cuanto al amplio potencial transformador y contributivo del instituto, tanto en el aspecto social como económico.

Dicho intento transcurre por el análisis de la dinámica del aprendizaje profesional y adecuación a las modificaciones ocasionadas por los nuevos modos de producción, ya que el trabajo se ha presentado cada vez más cambiante (competencias productivas y habilidades técnicas) así como mediante la integración de contenidos atractivos que mejoren en beneficio del aprendiz la percepción como ser humano globalmente considerado y pleno, asegurando la búsqueda de aprendizaje profesional de mayor calidad, con programas que sean beneficiosos tanto para adolescentes y jóvenes como para empleadores (y no solo reproduciendo rejillas técnicas usualmente adoptadas).

Mejor que eso: el aprendizaje profesional de calidad puede acarrear sesgo de concreción que efectivamente viabilice nivel digno de trabajo a partir de dicha franja etaria y, por consiguiente, en adelante, en la narrativa biográfica del sujeto trabajador.

Además, se sobrelleva el aprendizaje profesional como un derecho, que, de modo concomitante, estimula la cualificación profesional y la inserción protegida en el mercado de trabajo, reduce el desempleo juvenil, enfría la

evasión escolar (ya que la fijación y la asistencia en la escuela son condiciones para la validez del contrato respectivo), y funciona incluso como un sesgo complementario de lucha contra el ciclo intergeneracional de pobreza representado por la explotación del trabajo infantil precoz - materia de derechos humanos y de derechos fundamentales de gran importancia en el mundo del trabajo.

El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (ampliamente denominado desarrollo sostenible) como concepto sistémico abarca el inseparable aspecto de la promoción del trabajo decente y de las relaciones humanas, no hay forma de lograr la justicia social en el cuadrante de la existencia del trabajo infantil, que es la antítesis del trabajo decente, y que se ve agravada por la baja incidencia concreta del aprendizaje profesional.

En ese escenario, la revisión de los modos de aplicar y de estimular la amplitud del instituto del aprendizaje profesional gana demasiado relieve.

Cada niño es importante. Cada adolescente es importante.

La transformación de la vida y de la realidad de una persona ya vale.

En célebre pronunciamiento realizado ante la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 24/5/2021, el activista indio *Kailash Satyarthi*, Premio Nobel de la Paz de 2014, laureado por su dedicación incesante al rescate de niños y adolescentes explotados en el trabajo forzado y a su reinserción social, fue contundente:

Por lo tanto, esta 74ª Asamblea General de la OMS será un momento definitivo en nuestra sociedad y en la historia.

Nos da la oportunidad de tomarnos un tiempo para evaluar las decisiones que hemos tomado y el costo humano que traen.

Y considerar las opciones que tenemos hoy.

¿Cuáles son las decisiones que hemos tomado?

(...) La pandemia no es solo una crisis sanitaria o económica.

Es una crisis de justicia.

Una crisis de civilización.

*Una crisis de humanidad.*²³

Más que el argumento de la autoridad, la autoridad del argumento.

Satyarthi es también idealizador y fundador de la Marcha Global contra el Trabajo Infantil, uno de los movimientos que inspiraron la primera versión de la ya citada Convención nº 182 de la OIT. Su potente recorrido vital moviliza multitudes en todo el mundo. Una unidad de vida que refresca tantas otras, con capacidad de generar encantamiento y movimiento: para transformar, revolver certezas/alojamientos, cuidar.

La reflexión a la que nos invita demuestra que las habituales elecciones, fruto en muchos casos de conducción del vivir en modo autómatas, más que perjuicios individuales, ocasionan la alteración de ruta existencial de una era.

Entre incógnitas y horizontes, elegir los caminos no siempre surge como una tarea fácil. Mejor sería contar con el esotérico auxilio de *bolas de cristal*.

Sin embargo, las soluciones simplistas no suelen construir algo realmente significativo a largo plazo.

En la cuadra histórica del siglo XXI, con realidades plásticas y netas, desprenderse del portafolio de las clausuras en relación a temas jurídicos muchas veces considerados pluriformes (a ejemplo del combate al trabajo infantil) presenta incluso algún esfuerzo. Más que sólido cimiento técnico, requiere postura compasiva y diálogo social, además del tono agregador y pujante de la aireación científica y humanitaria.

Ese descortinamiento, amplitud de manos, colorea las notas y fortalece las musculaturas: a partir de la Academia, de las Universidades, de los Movimientos institucionales y sociales, así como de las Salas de justicia (no las fantasiosas, aunque lúdicas, integradas por Superman, Mujer Maravilla, Aquaman y Batman, entre otros, sino aquellas hechas por mujeres y hombres reales, plenos tanto de virtudes como de sus contrastantes vacíos que demandan perfeccionamiento).

²³ WORLD HEALTH ORGANIZATION. Opening of the 74th World Health Assembly. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=JzMZtyoShEw> Acceso: 29 mayo 2021.

Hay ahí efectivo potencial de transcambiar la pequeña expresión aludida en el inicio de ese breve texto para otro vocablo de etimología francesa, igualmente acogido por la Lengua Portuguesa, de modo afectuoso: días efectivos para la humanidad, sin la mancha del trabajo infantil para todas y todos, bajo amplio y vívido "*touché*".²⁴

En tiempos estructurantes y con nota de metamorfosis, afectados por devastadores niveles de exclusión y desigualdad social, en que ganan cuerpo contemporáneos estudios y articulaciones en dirección a la denominada Justicia Social Global, de modo conectado a la reconstrucción del mundo del trabajo ante la pandemia generada por COVID-19, agregar e insertar en el cotidiano temáticas jurídicas dirigidas a la esperanza activa y a la práctica decisiva (en la feliz expresión de Ariano Suassuna, así considerado un "realista esperanzador"), con potencial transformador de la realidad, más que recomendable, es fundamental.

En particular en lo que se refiere al tema de la lucha contra el trabajo infantil, junto con las medidas típicas para que esta grave violación de los derechos humanos y fundamentales se elimine definitivamente, destaca la necesidad de un examen exhaustivo de los institutos jurídicos que pueden dar lugar a situaciones concretas en las que se produce una explotación laboral temprana, como la indemnización por daños existenciales en favor del niño; aspectos polémicos envolviendo el trabajo de niños y adolescentes como *youtubers o influencers* en *distintas* redes sociales; edición a gran escala de legislación para la contratación obligatoria de aprendices por organismos públicos; trabajo precoz ilegal en plataformas digitales destinadas a delivery, entre otros.

Las posibilidades son múltiples.

²⁴ Se entenderá por "*touché*":

[Deporte] Acto de confirmación que, en esgrima, comprueba que el toque en el adversario fue alcanzado.

[Por Extensión] Reconocimiento de una idea extraordinaria, desde un punto de vista brillante, de un comentario inteligente: ¡Touché, descubrí una nueva forma de hacerlo!" DICCIONARIO ONLINE DE PORTUGUÉS. Disponible en: <https://www.dicio.com.br/touche/> Acceso: 01 mayo 2021.

Entre tantas heterogeneidades y circunstancias, desafíos y realidades sedientos de efectiva resolución, no es posible, inadvertidamente, incurrir en inercia.

En ese punto, también concurren las palabras del genial Carlos Drummond de Andrade, en otro pasaje del mismo bello "Poema de las Siete Caras", que estrenó nuestro breve diálogo:

Mundo mundo vasto mundo,
si me llamara Raimundo
sería una rima, no sería una solución.
Mundo mundo vasto mundo,
más vasto es mi corazón.

Raimundos, Luisas, Juanas, Carlos, Marías, Paulas, Josés.

Pequeñitas y pequeñitas, en un mundo vasto, con existencias tragadas por el trabajo precoz ilegal y que necesitan de solución urgente, para hoy.

4. Bajo el tono de epílogo

La infancia pasa de modo breve.

Ya las marcas y repercusiones profundas intergeneracionales (y para el propio aprovechamiento sostenible de los recursos naturales) son longevas.

Como se sabe, la vida no es un ensayo. No se transfiere el aliento vital para el mañana.

El abandono de millones de niños y adolescentes al trabajo infantil *comunica* urgencias. Habla en alto sonido sobre la *porosidad* del aseguramiento y ejercicio de derechos.

No son suficientes, en ningún momento, soluciones cuyo tenor presenta métrica aparentemente bella y apreciable, aunque nada más que humo en retórica. Se demandan caminos, soluciones reales, compromisos reales.

Se evita, de ese modo, en el recorrido del ser, "ese desapego de lo que en la vida es porosidad y comunicación".²⁵

²⁵ Extracto del poema "Confidencia del Itabirano", de Carlos Drummond de Andrade, 1930.

La educación es una auténtica y fuerte herramienta de autonomía para dar saltos de calidad en condiciones sociales y económicas adversas, en la misma generación o en generaciones posteriores.

Las iniciativas anteriormente mencionadas, sin perjuicio de otras también relevantes, actúan en la centralidad del universo del trabajo y sus reflejos en la infancia, de la profesionalización del trabajador adolescente en edad apropiada y del porvenir, en línea compatible con las consistentes lecciones del sabio Confucio, filósofo y educador chino:

Si planeas para un año, planta arroz.

Si planeas para diez años, planta un árbol.

Si planeas para cien años, educa a los niños.

Alvissaras para un actuar jurídico y social que atiende al presente y (luminoso) se prepara, con vivacidad, para el mañana

Bibliografía

DE ANDRADE, C. D. (1930). *Algo de poesía*. Belo Horizonte: Ediciones Pindorama.

HERRERA FLORES, J. (2008). *La reinención de los derechos humanos*. Sevilla: Atrapasueños.

OLIVA, J. R. (2006). *El principio de la protección integral y el trabajo del niño y del adolescente en Brasil*. São Paulo: LTr.

Recursos electrónicos

BASTOS, I. (2013). *Drummond y Bishop: el Gauche en traducción*. Universidad de São Paulo (USP). TradTerm, São Paulo, v. 22, diciembre/2013. Disponible en:

<https://www.revistas.usp.br/tradterm/article/download/69123/71580/91231>.

HOJA DE SAN PABLO. *Acción en Estados Unidos liga industria del chocolate a trabajo infantil en África*. Disponible en: <https://www1.folha.uol.com.br/mundo/2021/02/acao-nos-eu-liga-industria-chocolate-a-trabalho-infantil-na-africa.shtml>.

HOJA DE SAN PABLO. *El trabajo infantil en China se agrava, dice ONG*. Disponible en: <https://www1.folha.uol.com.br/folha/dinheiro/ult91u325883.shtml>.

FORO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. *¿Cuál es la relación entre su teléfono inteligente y el trabajo infantil en el Congo?*. Disponible en: <https://fnpeti.org.br/noticias/2016/11/14/qual-a-relacao-entre-seu-smartphone-e-o-trabalho-infantil-nocongo/>.

OIT & UNICEF (2021). *Child Labour: estimación global 2020, Trends and the road forward*. Ginebra: OIT. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--ed_norm/--ipecc/documents/publication/wcms_797515.pdf.

- OIT y UNICEF (2020). *COVID-19 and Child Labour: A Time of Crisis, A Time to Act*. Disponible en: <https://data.unicef.org/resources/covid-19-and-child-labour-a-time-of-crisis-a-time-to-to-act/>.
- OIT & CEPAL. *Nota Técnica N°1: La pandemia por COVID-19 podría incrementar el trabajo infantil en América Latina y el Caribe*. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmstp5/groups/public/--americas/--ro-lima/documents/publication/wcms_747653.pdf.
- OIT. (2021). *Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil*. Disponible en: https://www.ilo.org/brasilia/noticias/WCMS_766429/lang-pt/index.htm.
- OIT. *Trabajo en tiempos de COVID*. Disponible en: https://www.ilo.org/lisbon/publica%C3%A7%C3%B5es/WCMS_795276/lang-es/index.htm.
- OIT (2020). *Social Protection Spotlight: Social Protection Responses to the COVID-19 Pandemic in Developing countries: Strengthening Resilience by building universal social Protection*. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmstp5/groups/public/---ed_protect/--soc_sec/Documents/Publication/wcms_744612.pdf.
- THE NEW YORK TIMES. *Adornos de Navidad, Child Labor*. Disponible en: <https://www.nytimes.com/2012/12/25/opinion/christmas-ornaments-child-labor.html?lmladxnnl=1&ref=childlabor&adxnnlx=1382470251-WXPxaXwqlzQO/Y3infWIOQ>.
- TRIBUNAL SUPERIOR DEL TRABAJO. #BrasilSemTrabalhoInfantil: movilización en Twitter alcanzó 141,2 millones de personas. *Disponible en:* http://tst.jus.br/noticias/-/asset_publisher/89Dk/content/-brasilsemtrabalhoinfantil-alcanca-141-2-millonesdepersonas/pop-up?_101_INSTANCE_89Dk_viewMode=print&_101_INSTANCE_89Dk_languageId=pt_BR.
- UNICEF. *Bienestar y Privaciones Múltiples en la Infancia y la Adolescencia en Brasil*. 2019. Disponible en: <https://nacoesunidas.org/unicef-apont-principais-desafios-paracrianças-e-adolescentes-que-vivem-na-amazonia/>.

WORLD HEALTH ORGANIZATION. Opening of the 74th World Health
Assembly. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=JzMZtyoShEw>.